

Comunicación de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales. Trabajo. (344 / SIA: 210610)

Organismo

Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

El empresario debe notificar a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se produzcan con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al artículo 23.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En concreto, según lo dispuesto en la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, la notificación de los accidentes de trabajo se debe realizar por vía electrónica a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@). * Nota: ver enlace directo a ese Sistema en diferentes apartados del presente trámite de la Guía Prop.

No obstante, cuando se trate de un accidente de trabajo considerado grave, muy grave, mortal o múltiple (más de cuatro personas), además de cumplimentar el correspondiente modelo por Delt@, la empresa debe comunicarlo en el plazo máximo de veinticuatro horas a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente.

INTERESADOS

El empresario deberá notificar a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se produzcan con motivo del desarrollo de su trabajo.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10/11/1995).
- [Normativa] Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación (BOE núm. 311, de 29/12/1987).
- [Normativa] Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (BOE núm. 279, de 21/11/2002).

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los plazos de notificación son los siguientes:

1. Comunicación urgente

Para el caso de accidente considerado grave, muy grave, mortal o múltiple (más de cuatro personas), el empresario, además de cumplimentar el correspondiente modelo por Delt@, deberá comunicarlo en el plazo máximo de veinticuatro horas a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente.

2. Parte de accidente de trabajo

Deberá ser remitido a la Entidad Gestora o Mutua en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente, o desde la fecha de baja médica.

3. Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica

Deberá ser remitido mensualmente a la Entidad Gestora o Mutua, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de referencia de los datos.

4. Relación de altas o fallecimientos de accidentados

Debe ser cumplimentado una vez al mes por la Entidad Gestora o Mutua, relacionando aquellos trabajadores cuya alta médica se haya recibido a lo largo del mes independientemente de la fecha del alta.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Los documentos a notificar son los siguientes:

- Comunicación urgente.
- Parte de accidente de trabajo.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- Relación de altas o fallecimientos de accidentados.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

La cumplimentación y comunicación de los modelos oficiales establecidos por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, sólo podrá efectuarse por medios electrónicos a través de la aplicación informática del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DELT@), accesible a través del enlace que acaba de indicarse.

<https://delta.mites.gob.es/>

ENLACES

- [Normativa] Ver Ley 31/1995, de 8 de noviembre
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292#a23>
- [Normativa] Ver Orden de 16 de diciembre de 1987
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-28546>
- [Normativa] Ver Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22650>
- Información en el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)
<https://www.insst.es/-/cuando-y-como-debo-notificar-un-accidente-de-trabajo->
- Delt@2. Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados
<https://delta.mites.gob.es/>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Registro de partes de accidentes y de enfermedad profesional.
- Remisión de partes al Gabinete de Seguridad e Higiene y de accidentes graves y muy graves a la Inspección Provincial de Trabajo para su informe, el cual se remite de nuevo a la Dirección Territorial.
- Remisión de partes mortales al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).
- Registro de relaciones de accidentes de trabajo sin baja.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - ALICANTE
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 963866000
- SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - CASTELLÓN
AVDA. DEL MAR, 42
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 964399080
Fax.: 964399111
- SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - VALENCIA
AVDA. DEL OESTE, 36
46001 València(València/Valencia)
Tel.: 961271717
Fax.: 961271923

RESOLUCIÓN

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - ALICANTE
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 963866000
- SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - CASTELLÓN
AVDA. DEL MAR, 42
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 964399080
Fax.: 964399111
- SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO - VALENCIA
AVDA. DEL OESTE, 36
46001 València(València/Valencia)
Tel.: 961271717
Fax.: 961271923

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

La falta de comunicación, en tiempo y forma, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas, podrá ser objeto de sanción administrativa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.